



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO BBVA DE COLOMBIA contra CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA RAD. 479804089001- 2024-00071-00

INFORME SECRETARIAL: 24-04-2022.- Paso al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente pronunciamiento de escrito de subsanación de la demanda. SÍRVASE PROVEER.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO BBVA DE COLOMBIA contra CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA Y GUILLERMO ALBERTO OLIVERA DE AVILA. RAD. 479804089001- 2024-00071-00

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez estudiada la demanda a la luz de la normatividad correspondiente y de su escrito de subsanación, se considera la misma presentada en debida forma. En consecuencia, se admitirá para darle el trámite previsto en el artículo 431 Ibidem.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de **BANCO BBVA DE COLOMBIA** y en contra de **CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA Y GUILLERMO ALBERTO OLIVERA DE AVILA.**

SEGUNDO. - ORDENASE a la parte demandada que pague a la demandante en el término de cinco (5) días las siguientes cantidades:

1. La suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 33.583.332), por concepto de capital insoluto del pagaré No. 900.090.053 – 1 de la obligación M026300110229903759600**196482**, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa y plazo pactados, sin que ella exceda la máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago; así como por los otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré en mención y por las costas del proceso, las cuales serán liquidadas en su oportunidad procesal.
2. La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.961.660), por concepto de capital insoluto del pagaré No. 900.090.053 – 1 de la obligación M026300110229903759600**196490**, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa y plazo pactados, sin que ella exceda la máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago; así como por las costas del proceso, las cuales serán liquidadas en su oportunidad procesal.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

TERCERO: NOTIFICAR este proveído personalmente a la parte demandada, en la forma indicada en los artículos 290 a 295 del Código General del proceso y en lo pertinente con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los ejecutados en las diferentes entidades bancarias en sus cuentas corrientes, de ahorro o CDT en Banco AV. VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA.

QUINTO: OFICIAR a las entidades bancarias, informándoles que deben respetar los límites de inembargabilidad, y a las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta del 479804089001 del Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera- Magdalena).

SEXTO: LIMITAR el embargo hasta la suma de cincuenta millones cuatrocientos mil pesos (\$50.400.000).

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR" identificada con el Nit. no. 900.824174-4, representado legalmente por la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 57.437.328 y portadora de la T.P. No. 86.214, como apoderada de la parte demandante, de acuerdo al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2024-00071 / 02-MAY-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

MOMA

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6294eba609b24b4cbc53c84493ee7f41b3728e4f614d4330cae919e6ec9234dd**

Documento generado en 02/05/2024 01:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>